

Trabajos de acabado y reparación:

Barnizado e impregnado de algunos de los trabajos indicados en los aparatos anteriores.
Ejercicios de zunchado.
Equilibrio de rotores.
Torneado de colectores y rebajado de micas.
Puesta en servicio y comprobación del buen funcionamiento de las máquinas reparadas y bobinado efectuados: dinamos, motores de corriente alterna, etc.

Instalaciones:

Instalaciones de motores y máquinas (conmutación estrella-triángulo, reostatos, etc.).
Instalación de dispositivos de maniobra y protección de motores y máquinas con contactores.

Medida y verificación:

Lectura de aparatos con varias graduaciones, de polímetros de pinzas voltiamperimétricas, etc.
Medición de intensidad de corriente continua con «shunt» y de corriente alterna con transformador de intensidad.
Medición de tensiones con resistencia adicional.
Medidas de resistencias altas y bajas con puente y con megohmetro y magneto.

Contrastación de un aparato patrón.
Medidas de potencia con watímetro.
Además se harán todas las medidas y verificaciones precisas para comprobar los trabajos que se hayan efectuado.

ESPECIALIDAD ELECTRÓNICO

Manejo del osciloscopio para observar formas de onda y medir tensiones, frecuencias y desfases.

Manejo de otros aparatos de laboratorio: comprobadores de válvulas y transistores; puentes de impedancias, medida de R. L. y C.

Observación de fenómenos transitorios de carga y descarga de condensadores y conducción en circuitos inductivos.

Medida de la profundidad de modulación en ondas moduladas en amplitud.

Montaje de rectificador con diodo de silicio y de rectificador controlado; comprobación y medidas.—Montaje de algún estabilizador de tensión sencillo; comprobación experimental de su estabilidad.—Montaje de algún amplificador de válvulas y transistores de circuito impreso; sintonizado o realimentado; comprobación y medidas.—Montaje de algún oscilador senoidal, generador de diente de sierra y multivibrador.—Montajes con células fotoeléctricas y relés y de otros circuitos de interés práctico.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de septiembre de 1971 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, de fecha 24 de septiembre de 1971, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 15493, base 8, párrafo 3, donde dice: «...y de las prórrogas autorizadas los interesados tomasen posesión de su destino...», debe decir: «...y de las prórrogas autorizadas los interesados no tomasen posesión de su destino...».

En la página 15494, tema 3 del programa de Cálculo Mercantil, donde dice: «...Método del divisor fijo...», debe decir: «...Método del divisor fijo.—Interés anticipado».

En la misma página, tema 8 del programa de Contabilidad general y de Empresas, donde dice: «...Referencia especial a deudores por envases, por ventas a plazos, dudosos o insolventes...», debe decir: «...Referencia especial a deudores por envases, por ventas a plazos, dudosos e insolventes».

En la misma página, tema 15 del mismo programa, donde dice: «Cierre y apertura de cuentas», debe decir: «Cierre y reapertura de cuentas».

En la misma página, tema 23 del mismo programa, donde dice: «...La tarjeta y la cinta perforadas; las lecturas...», debe decir: «La tarjeta y la cinta perforadas; las lecturas».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de octubre de 1971 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XXXII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del grupo XXXII, «Presas», constituida por la asignatura de «Presas, 5.ª», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza a oposición, que se ajustará por las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria; Reglamento de Régimen General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1963, («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31); Decreto de la Presidencia

del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 8 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.ª Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

4.ª La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Requisitos

1.º Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Mayor de veintitrés años.
- Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o Ingeniero por los Planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad universitaria.
- Acreditar haber realizado como mínimo dos años de práctica docente o investigadora, después que se adquiriera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- En el caso de aspirantes femeninos, estar exentas del Servicio Social o haber cumplido el mismo antes de expirar el plazo de presentación de documentos.

Los sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

1.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán las solicitudes a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, título que posee, que reúne todos los requisitos del apartado primero de la norma segunda y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones administrativas de este Ministerio en las respectivas provincias y oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 100 pesetas por formación de expediente, pudiéndose abonar dichas cantidades globalmente. Los españoles residentes en el extranjero presentarán su petición ante las representaciones diplomáticas y consulares.